

RAD 08001311000820230033600
REF EJECUTIVO ALIMENTOS
Abril 12 de 2024 Auto Aprueba Costas

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, al despacho el presente proceso informándole que la liquidación de costas no fue objetada. Entra para lo de su cargo.

Barranquilla, abril 15 de 2024.

LA SECRETARIA,
LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla abril quince (15) del dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente tenemos que en efecto se encuentra pendiente por resolver la aprobación de la liquidación de costas hecha por secretaria, el despacho, la cual no fue objeto.

En merito a lo expuesto se,

RESUELVE

1º.- APROBAR en todas sus partes la Liquidación de Costas practicada por Secretaría, por cuanto no fue objetada por ninguna de las partes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.**

LTD

**Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85b4fc7aff84263ac31655bc45c78b562d17af80f4159364c10a9bb60ecb4185**

Documento generado en 15/04/2024 04:34:19 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**